



Radicado: D 2022070004969

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2021070000573 del 05 de febrero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **LUIS FERNANDO LARA PERALTA** identificado con cédula **3.838.337** con el título de Licenciado en Matemáticas para la Institución Educativa La Inmaculada del Municipio de Tarazá, como docente de aula - área de Matemáticas. Acto administrativo que ha sido debidamente notificado el 15 de febrero de 2021.

Mediante Decreto Nro. **2022070001578 del 01 de marzo de 2022** notificado personalmente el 14 de marzo de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 3 de diciembre de 2021 con el título de Licenciado en Matemáticas al educador **LUIS FERNANDO LARA PERALTA** identificado con cédula **3.838.337**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 97.08, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER011494 del 15 de marzo de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Periodo de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Periodo de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 " ... Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **LUIS FERNANDO LARA PERALTA** inicia labores el día 19/02/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "Nombramiento en periodo de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención a través del SAC **ANT2022ER008406** del 26 de febrero de 2022, aporta título de Maestría en TIC para la Educación, con el fin de ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Con respecto a lo anterior el Decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo 2.4.1.4.1.3. *Inscripción en el Escalafón Docente*. **Parágrafo 1.** El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional.

Así las cosas, revisada la evaluación en periodo de prueba, se evidencia que la misma fue notificada el 18 de noviembre del año 2021, el educador no interpuso recursos a la misma, razón por la cual la evaluación en periodo de prueba cobra firmeza el día 3 de diciembre del año 2021.

Por lo anterior, el título de Maestría en TIC para la Educación, aportado por el educador a través del SAC **ANT2022ER008406** del 26 de febrero de 2022, fue aportado de forma extemporánea y no fue tenido en cuenta para efectuar la inscripción en el escalafón, dando lugar a ubicar al docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 3 de diciembre del año 2021.

Por lo antes expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2022070001578 del 01 de marzo de 2022 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 3 de diciembre de 2021 al educador **LUIS FERNANDO LARA PERALTA** identificado con cédula **3.838.337**.

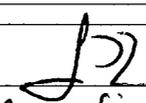
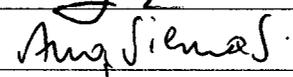
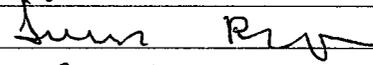
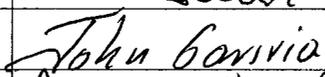
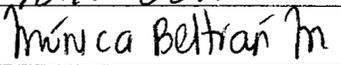
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretario Administrativo		8/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora Talento Humano		08/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal, PE Asuntos Legales		4/8/2022
Revisó:	Jhon Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		2/8/22
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya. PU Escalafón Docente		2/08/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			